

Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda  
Tesorería General

DH-PGF-GT- 4 5 0 2 9

Armenia, 23 DIC. 2022

Señores,  
Hernando Joven  
Laura Páramo Rubiano  
Celular: 3118616509  
Manzana 29 Casa 05 BR/ La Fachada  
Armenia – Quindío

Referencia: Ampliación de términos para brindar respuesta de fondo

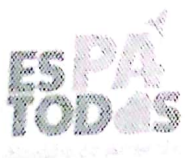
Cordial saludo.

Atendiendo la solicitud elevada por su parte, con radicado interno No. 2022RE33708 de fecha 2022-12-06, por medio del cual solicita, entre otros, la prescripción de la acción de cobro por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO que recae sobre el bien inmueble con ficha catastral No. 01010000133900230000000000 ubicado en MZ 29 CS 5 ET III UR LA FACHADA, me permito indicarle lo siguiente.

Considerando la situación fáctica y jurídica del derecho de petición objeto del presente oficio y encontrándonos dentro del término otorgado por la ley, este despacho aplicará lo preceptuado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015, el cual indica lo siguiente:

**“ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones.**

**PARÁGRAFO.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad deberá informar de inmediato, y en todo caso antes del vencimiento del término señalado en la ley, esta circunstancia al interesado expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, el cual no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.”



Cr. 18 No.15-28, Armenia Q – CAM Piso1, C. P. 630004  
Tel: (6) 7417100 Ext. 120,  
tesoreria@armenia.gov.co



Nit: 890000464-3

**Secretaría de Hacienda**

**Tesorería General**

Por lo anterior, este Despacho procederá a brindar una respuesta de fondo, en un plazo no superior a treinta (30) días contados a partir del recibido del presente acto.

Atentamente,

Francy Enith Londoño Carmona  
Tesorera General

Elaboró: Daniela Jaramillo Cortés / Contratista Ejecuciones Fiscales  
Revisó: Alexandra Zuluaga Londoño - PU Ejecuciones Fiscales